

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13117 REAL DECRETO 1082/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Angel Fernández Bolaños.

Visto el expediente de indulto de Angel Fernández Bolaños, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Angel Fernández Bolaños, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13118 REAL DECRETO 1083/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Barba Gómez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Barba Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de cuarenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Jesús Barba Gómez, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13119 REAL DECRETO 1084/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis García Traver.

Visto el expediente de indulto de José Luis García Traver, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Luis García Traver, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de prisión menor y multa conjunta de veinte mil pesetas.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13120 REAL DECRETO 1085/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta a José González López.

Visto el expediente de indulto de José González López, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de dos años de prisión menor, veinte mil pesetas de multa y ocho años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José González López del resto de la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13121 REAL DECRETO 1086/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta a María Jiménez Godínez.

Visto el expediente de indulto de María Jiménez Godínez, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos ochenta, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a María Jiménez Godínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13122 REAL DECRETO 1087/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Luis María Agustín Melón y López.

Visto el expediente de indulto de Luis María Agustín Melón y López, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito relativo a la prostitución, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Luis María Agustín Melón y López de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13123 REAL DECRETO 1088/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Emilio Fernández Paredes.

Visto el expediente de indulto de Emilio Fernández Paredes, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Emilio Fernández Paredes, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13124 REAL DECRETO 1089/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta a Rafael Alarcón Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Rafael Alarcón Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de dos de febrero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Rafael Alarcón Gutiérrez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13125 REAL DECRETO 1090/1981, de 27 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Daniel José Sáez Maimón.

Visto el expediente de indulto de Daniel José Sáez Maimón, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel en sentencia de doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir durante tres años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Ministro de Justicia en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Daniel José Sáez Maimón, reduciendo la expresada pena privativa de libertad a dos años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

13126 RESOLUCION de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar referente a la urgente ocupación de los terrenos, por expropiación forzosa, para la ubicación de los nuevos acuartelamientos en Cabezón de Pisuerga (Valladolid) y para el campo de tiro e instrucción de los mismos.

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en la Orden 18758, de 23 de mayo de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1979, en el que se recoge la urgente ocupación, por expropiación forzosa, de terrenos para la ubicación de los nuevos acuartelamientos en Cabezón de Pisuerga (Valladolid) y para el campo de tiro e instrucción de los mismos, se anuncia que en los días, horas y lugares que se señalarán en las publicaciones y medios a que hace referencia dicho artículo 52 de la Ley arriba mencionada se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Valladolid, 28 de mayo de 1981.—3.582-A.

Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

13127 ORDEN de 25 de mayo de 1981 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Pilar», de Villacarrillo (Jaén), para instalar una almazara en la citada localidad.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 20 de noviembre de 1980 por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de una almazara por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Pilar», de Villacarrillo (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Pilar, de Villacarrillo (Jaén), para instalar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de 17.519.859 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

13128 ORDEN de 12 de mayo de 1981 por la que se autoriza a la firma «Quimi Rubber, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, poliestireno, cloruro de polivinilo y ftalato de dioctilo (DOP) y la exportación de pisos para calzado, granzas de caucho sintético y cloruro de polivinilo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Quimi Rubber, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, poliestireno, cloruro de polivinilo y ftalato de dioctilo (DOP), y la exportación de pisos para calzado, granzas de caucho sintético y de cloruro de polivinilo,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Quimi Rubber, S. A.», con domi-